

Seguro de accidentes

Documento de información sobre producto de seguro

Empresa: Aura S.A. de Seguros

Estado miembro del Espacio Económico Europeo: España



Producto: Aura Seguros Accidentes 24H / Accidentes Circulación

Número de autorización Ministerio de Economía y Competitividad: C0016

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en las condiciones generales, especiales y particulares que se adjuntarán a la solicitud o, en su caso póliza del presente producto de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es una cobertura de protección individual ante situaciones de invalidez, incapacidad o fallecimiento derivados de un accidente personal tanto en el ámbito laboral y/o privado como accidente de circulación.



¿Qué se asegura?

La prestación de un conjunto de servicios y/o indemnización hasta el límite de la suma asegurada indicada en las condiciones particulares para cada cobertura.

Muerte

Indemnización económica en caso de fallecimiento por accidente.

Indemnización económica en caso de fallecimiento por accidente de circulación.

Invalidez

✓ Indemnización económica en caso de invalidez permanente absoluta por accidente.

✓ Indemnización económica en caso de invalidez permanente parcial o temporal por accidente de porcentaje sobre el capital asegurado en póliza.



Indemnización económica en caso de invalidez permanente absoluta por accidente de circulación.

Incapacidad temporal

✓ Indemnización diaria por incapacidad temporal con origen en accidente.

Asistencia Sanitaria

Gastos médico-farmacéuticos y hospitalarios de urgencia y primera asistencia por accidente.

Gastos médico-farmacéuticos y hospitalarios de urgencia y primera asistencia por accidente de circulación.

Servicio funerario

Prestación de servicios funerarios:

Féretros y urnas cinerarias tradicionales o ecológicas, nicho en propiedad o temporal, sala velatorio con catering incluido, acompañamiento musical, ceremonias según confesión o laicas, marmolistería de última generación, joyería para cenizas, tramitación documental post-mortem, apoyo al duelo, espacios cinerarios singulares, servicios personalizables en vida.

Repatriación funeraria

Traslado del fallecido desde cualquier lugar del territorio español, hasta el aeropuerto internacional más cercano a la localidad que designen los familiares del finado.

Asistencia y traslados

Traslado nacional e internacional en caso de fallecimiento.

Acompañante en caso de traslado por fallecimiento en el extranjero.

Traslado en ambulancia en caso de accidente o enfermedad graves ocurridos en España.

Repatriación sanitaria en caso de accidente o enfermedad graves ocurridos en el extranjero.

Gastos médicos de urgencia a consecuencia de enfermedad o accidente en el extranjero.

Prolongación de estancia en hotel en el extranjero.

Asistencia a los acompañantes del asegurado fallecido u hospitalizado en el extranjero.

Regreso anticipado de asegurados que se encuentren de viaje en el extranjero.

Envío de medicamentos al extranjero.

Consulta médica a distancia desde el extranjero.

Servicio de información para viajes al extranjero

Anticipo de fianza judicial en el extranjero.

Depósito de fianza por hospitalización en el extranjero.

Transmisión de mensajes urgentes.

Aura legal

Servicio de trámites de pensiones y prestaciones de la Seguridad Social relacionados con el fallecimiento.

Solicitud de últimas voluntades y de existencia de seguros con cobertura de fallecimiento, por vía telemática.

Solicitud de certificados de nacimiento, defunción y matrimonio por vía telemática.

Asistencia en la tramitación del impuesto de sucesiones.

Testamento notarial y vital online: Asesoramiento legal, elaboración de un borrador del testamento y el servicio de secretaría, consistente en la coordinación de la firma con el notario.

Consulta telefónica sobre temas relacionados con el fallecimiento, accidente o enfermedad de un familiar:

Pensiones y prestaciones de la Seguridad Social.

Auxilio por defunción y otras prestaciones de muerte y supervivencia.

Seguros de vida: beneficiarios y compatibilidad en distintos seguros.

Incapacidad temporal por accidente.

Invalidez permanente.

Consulta telefónica sobre ámbito familiar tras el fallecimiento:

Prestaciones familiares por hijo a cargo.

Derechos de los menores.

Herencias.

Borrado huella digital: Eliminación de cuentas en RRSS o su conversión en cuentas conmemorativas.

Aura salud

Acceso a cuadro médico y centros sanitarios con precios baremados.

Orientación y asesoramiento médico telefónico.

Servicio Medicina preventiva: test de marcadores tumorales, test genéticos preventivos, reconocimiento médico completo, exploración general y específica.

Segunda opinión médica internacional: posibilidad de ratificar o rectificar un diagnóstico médico y/o el tratamiento más adecuado e innovador.

Acceso a cuadro médico dental a precios baremados:

Servicios de odontología preventiva y conservadora.

Intervención odontológica.

Implantología, prótesis, ortodoncia y periodoncia.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los accidentes provocados intencionadamente y acciones delictivas propias.
- ✗ Los riesgos de guerra, revolución, motines, actuaciones tumultuarias, epidemias y los declarados por el gobierno de carácter catastrófico.
- ✗ Las enfermedades, operaciones quirúrgicas o sus consecuencias que no hayan sido motivadas por accidente.
- ✗ Los accidentes sufridos por duelos, desafíos, tumultos o riñas, excepto caso probado de legítima defensa, apuestas y competiciones de velocidad o de cualquier otra naturaleza.
- ✗ Los accidentes provocados intencionadamente por el asegurado, incluyendo el suicidio, la tentativa del mismo o la mutilación voluntaria.
- ✗ Las consecuencias de perturbación mental, embriaguez, toxicomanía y/o drogadicción.
- ✗ Los riesgos derivados de la energía nuclear.
- ✗ Las consecuencias puramente psicológicas de un accidente.

Los accidentes de circulación ocasionados por enajenación mental, ingestión de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, embriaguez o uso de fármacos no prescritos médicamente.

Los accidentes de circulación por conducción de vehículos a motor, terrestres distintos a los declarados en las condiciones particulares y/o si el asegurado no está en posesión de la autorización administrativa correspondiente.

Los accidentes debidos a la práctica de deportes de riesgo.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Producto disponible para personas mayores de 14 años y/o menores de 70 años que no estén incapacitadas con anterioridad a la contratación de la póliza.

Plazo de carencia de 20 días, salvo si el fallecimiento es por causa de accidente.

Los accidentes derivados del uso como conductor de motocicletas o ciclomotores salvo abono de la sobreprima correspondiente.

! La suma asegurada representa el límite máximo a pagar por el asegurador.

Incompatibilidad coberturas accidente circulación y accidente por cualquier causa.

! Repatriación sanitaria siempre que el paciente no pueda ser tratado en el lugar del siniestro.

! Distancia mínima de 30 km para traslado en ambulancia.

Existe un plazo de carencia de 9 meses en indemnización por parto y de 30 días en intervenciones quirúrgicas programadas antes de la contratación.

Indemnización diaria por hospitalización por intervención quirúrgica máximo de 90 días.



¿Dónde estoy asegurado?

En cualquier lugar del mundo, exceptuando accidentes ocurridos en regiones inexploradas y/o viajes que tengan carácter de exploración:

- ✓ La repatriación sanitaria se efectúa desde cualquier lugar del mundo al territorio español.
- ✓ La repatriación funeraria se efectuará desde cualquier lugar del mundo al territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Cumplimentar verazmente todos los formularios a que sean presentados por el asegurador.
 - Comunicar cualquier cambio de circunstancias que puedan afectar a las coberturas contratadas en el seguro.
 - Comunicar cualquier cambio en el domicilio de los asegurados.
 - Comunicar el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de 30 días desde que le es conocido.
- El pago de la prima en el momento de firmar la póliza y el pago de las sucesivas a su vencimiento.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El cobro de los recibos de prima se efectuará por personal de la compañía o a través de cuenta bancaria.
- Si se ha pactado pago fraccionado la primera fracción será exigible en la firma del contrato y las sucesivas a su vencimiento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura se inicia en la fecha que establecen las condiciones particulares y tras el pago de la prima.
- El seguro se contrata por un año renovable salvo comunicación expresa del asegurado con un mes de antelación.
- Es facultad exclusiva del tomador oponerse a la prórroga del contrato en los vencimientos anuales.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Mediante comunicación por escrito a la aseguradora, al menos, un mes antes de la fecha de expiración anual del seguro.